

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo  
concertado

## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . .	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . .	2'00 "		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.407

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que los márgenes comerciales que corresponde aplicar al «chorizo de Pamplona», «Salchichón puro» y «lomo embuchado» son los correspondientes al 3.º grupo de la Orden de la Presidencia del Gobierno del 24 de Septiembre de 1942 (B. O. 269 de 26-9-42) quedando clasificados como embudidos corrientes.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento debiendo hacer constar que los márgenes citados son el diez por ciento para el almacenista y veinte para el detallista.

Córdoba 28 de Noviembre de 1944.  
—El Gobernador Civil interino-Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 4.435

### Precio patata cosecha tardía esta provincia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero del año en curso (B. O. del Estado número 27 de 27-1-944), el precio al productor que registrará para la Patata de cosecha normal o tardía producida en esta Provincia, a partir del día de mañana 1.º de Diciembre será el de NOVENTA CENTIMOS (90 plás.) kilogramo en el campo arancada a granell.

Los precios de venta por almacenistas y detallistas, serán los siguientes:

Precio de venta por almacenista sobre almacén, 1'172 pesetas kilo.

Precio oficial de venta al público, 1'289 pesetas kilo.

Todos los cupos de patatas que adquieran los almacenistas estarán sujetos a la liquidación de Precio efectivo con esta Junta, en virtud de las disposiciones vigentes.

Sobre los anteriores precios sólo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo y los redondeos centesimales, no pudiendo los Ayuntamientos cobrar impuestos ni arbitrios de salida ni de tránsito, según preceptúa el artículo primero de la disposición Ministerial antes citada.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de Noviembre de 1944.  
—El Gobernador Civil interino-Presidente, Aurelio Villalón Coello.

### Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.396

### Declaraciones cosecha 1944

Por las Juntas Agrícolas Locales de la provincia, se deberá comunicar a los agricultores que el plazo para declaración de cosechas de granos de piensos (cereales y leguminosas), ha sido ampliado por la Superioridad hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, debiendo dichas Juntas una vez finalizado el mismo, dar cumplimiento a cuanto se tiene ordenado sobre el particular.

Córdoba 27 de Noviembre de 1944.  
—El jefe provincial, José Leva.

### Ayuntamientos

#### BAENA

Núm. 4.251

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica, de este término municipal que ha de surtir sus efectos en próximo ejercicio de 1945, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística) por plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 13 de Noviembre de 1944. — Firma ilegible.

#### CARCABUEY

Núm. 4.255

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día veinte y ocho de Octubre pasado, una habilitación de crédito al Presupuesto ordinario en curso por medio del superavit del ejercicio anterior, para hacer efectiva media paga extraordinaria a empleados de este Ayuntamiento, Técnico, Administrativos y Subalternos, incluso al personal Sanitario, con motivo de las fiestas de Navidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por término de quince días hábiles a

contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento de Hacienda municipal, Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 15 de Noviembre de 1944. — Acisclo Pérez.

#### LUQUE

Núm. 4.281

Don Paulino Baena Bravo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Comisión municipal Gestora el día veinte y dos de Septiembre pasado, consta el particular siguiente:

Seguidamente y en virtud a cuanto se dispone por las disposiciones vigentes sobre ello, y por el voto de los señores asistentes que forman con exceso las dos terceras partes de la Corporación municipal, por unanimidad acuerda, por estimarlo necesario para el año próximo de 1945, ratificar el acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de Julio de 1931, por el que se impusiera la décima sobre las Contribuciones Territorial e Industrial para remedio del paro, hoy cinco por ciento para la prevención del paro obrero y que se de cuenta de esta ratificación a los Ministerios de la Gobernación, Trabajo y Hacienda cual está prevenido.

Para que conste expido la presente de orden del señor Alcalde que visará en Luque a 14 de Octubre de 1944. — Paulino Baena Bravo. — Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible

**MONTALBAN**

Núm. 4.267

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Montalbán a 15 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Rafael Bascón.

**LOS MORILES**

Núm. 4.280

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por el R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Moriles a 18 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, José Jiménez.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 4.304

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 16 de Septiembre último acordó aprobar una propuesta de suplementos de crédito para atenciones inaplazables relativas a gastos originados por suministro de medicamentos a la beneficencia municipal, socorros a pobres transeúntes y enfermos de la localidad, material de oficina e impuesto sobre utilidades de los empleados municipales; a satisfacer del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque 18 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible.

**POSADAS**

Núm. 4.360

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Posadas a 25 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, S. Medina.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.325

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 4 de los corrientes, aprobó la Ordenanza que ha de regir en el venidero ejercicio económico de 1945, reguladora del arbitrio sobre Productos de la tierra explotaciones industriales, comerciales y profesionales, la que en la Secretaría General queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales este Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se le dirijan contra la misma que sean formuladas por interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo acordado y en virtud de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aguilar de la Frontera 23 de Noviembre de 1944. - Francisco José Tuñón.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 4.328

Aprobada por esta Comisión Gestora municipal la modificación de la Ordenanza por derechos de ocupación del suelo, subsuelo, o vuelo de la vía pública o en terrenos del común, con postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, o cualquier otra instalación análoga, queda la misma expuesta al público en las oficinas de esta Intervención por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pueda interesar.

Villa del Río 21 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

**CARDEÑA**

Núm. 4.355

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardaña, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardaña 24 de Noviembre de 1944. - Agusín de la Calle.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.332

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en un principio por la Comisión Gestora de mi presidencia, varios suplementos de créditos a distintos capítulos del vigente Presupuesto de Gastos, con cargo al superávit que arroja la liquidación del último Presupuesto, queda expuesto en las Oficinas de esta Intervención para que durante el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes interese y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna 23 de Noviembre 1944. - El Alcalde, B. Soria.

**LA RAMBLA**

Núm. 4.396

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual aprobó por unanimidad adicionar con determinado precepto el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio sobre los productos de la tierra, utilidades de Industria y Comercio y Profesiones.

Referido precepto se halla de manifiesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones por los interesados legítimos; todo ello a tenor de cuanto preceptúan los artículos 322, 323 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 24 de Noviembre de 1944. - Martín C. de los Cobos.

Núm. 4.417

El Alcalde de La Rambla, hace saber:

Que formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto a regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho documento por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas naturales y jurídicas lo estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

La Rambla 28 de Noviembre de 1944. - Martín C. de los Cobos.

**HORNACHUELOS**

Núm. 4.349

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en el día de hoy, el Presupuesto ordinario municipal para el próximo ejercicio de 1945, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes en derecho, de conformidad con lo prevenido en el artículo 301 de citado Cuerpo legal.

Asimismo se hace saber que en sesión celebrada por referida Comisión Gestora en treinta y uno de Agosto último pasado, acordó prorrogar por un año las siguientes Ordenanzas:

Certificaciones municipales, enterramientos en el cementerio, arbitrio sobre carnes frescas y saladas, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, cesión 16 por 100 contribución urbana, cesión 15 por 100, contribución industrial, recargo municipal 12 por 100, contribución industrial, recargo municipal 20 por 100 consumo gas y electricidad, instalación de aguas potables, en domicilios, participación en cédulas personales, reconocimiento sanitario de cerdos, recargo municipal del 12 por 100 sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras radicantes en este término municipal, y repartimiento general de utilidades, habiéndose también aprobado en mentada sesión la correspondiente Ordenanza del ingreso sobre beneficios del Ayuntamiento en los servicios prestados por la Oficina Municipal de Telégrafos, y que se expongan al público en unión de referido presupuesto durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, para general conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos a 23 de Noviembre de 1944. - Rafael Meléndez.

**PUENTE GENIL**

Núm. 4.363

Acordada por la Comisión municipal Permanente la aprobación de expedientes de suplementos y habilitaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de gastos del presente ejercicio, por cincuenta y un mil ochocientas pesetas con setenta y cinco céntimos, con cargo al resto del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos al cerrarse el ejercicio de 1943 de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se expone el expediente al público por término de quince días para que

durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 21 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Andrés Moreno.

Núm. 4.364

Acordada por la Comisión municipal Permanente la aprobación del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de gastos del presente ejercicio por ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintiseis pesetas con setenta y nueve céntimos, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos al cerrarse el ejercicio de 1943 de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se expone el expediente al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 21 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Andrés Moreno.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.412

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos declarativos a instancia del Banco de España contra doña Lucía Sánchez Gutiérrez, por cobro de cantidad, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días de la siguiente:

FINCA. - Un pedazo de terreno en la dehesa «Navaluenga», término de Villanueva de Córdoba, compuesto de veinte y seis acciones en el lote quinto de la sección Sur, con cabida de veinte y cinco fanegas y dos cuartillos de los linderos, que constan. Está situada como a un kilómetro de Villanueva, y se halla totalmente cercado de piedra y sus tierras de labor y pastos, completamente pobladas de encinar, excepto un pequeño huerto de regadío que también se halla debidamente cercado.

Dentro de su área existe construido un chalet para vivienda con dos plantas y solería de mosaico, conteniendo delante de su fachada un jardín, hoy desprovisto de vegetación y una pérgola, ocupando la parte cubierta una superficie de ciento veinte y ocho metros cuadrados.

Unidas al chalet existen varias dependencias de labor constituidas por un pajar a dos aguas, cubierto de teja, cuadra en descolgadizo sobre el mismo, cubierta de uralita; vaquería con cincuenta pesebres de cemento, armadura mixta de hierro y madera y cubierta de uralita, parte de esta desirozada, becarrera con doble fila de pesebres de cemento, en buen estado y cubierta de uralita y corra-

les, cercadas de piedra, entre estas dependencias. Próximas a las mismas existen dos grandes cercas para apartadero de ganados, conteniéndose dentro de ellas un magnífico cebadero con treinta metros de longitud por ocho de ancho con tres departamentos y comedor de cemento y solado de la misma clase, armadura mixta de hierro y madera y cubierta de uralita en buen estado; tres corraletas grandes con pesebrera doble de cemento cada una de ellas, y aparte un edificio destinado a cochera y granero en el que ha desaparecido la cubierta; en el interior de estas cercas un pilar abrevadero de forma circular y utilizable para ganado mayor y menor, y un silo para forrajes. Todas estas dependencias de labor, en su parte cubierta, ocupan una extensión de ochocientos metros cuadrados. También existen en la finca tres pozos: uno, contiguo al huerto, y dos más hacia el centro de la finca, presentando agua abundante actualmente uno de ellos. Valorada a efectos de subasta en DOSCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS. Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y siete de Diciembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad prevenidas en la Ley, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva y Crehuet. - El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Núm. 4.283

Por el presente se cita a Francisco López Vega de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos el día primero de Diciembre próximo a las once horas, para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra por estafa, sito en la Sala Audiencia de dicho Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales de esta capital, donde comparecerá con las pruebas

y testigos que luviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma se pone el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 15 de Noviembre de 1944. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º El Juez, Angel Méndez.

Núm. 4.287

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes de Responsabilidades Políticas de que se hará expresión se dictó auto de sobreseimiento habiendo recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Vecinos de Córdoba

Francisco Santos López.  
Mercedes Velasco Luque.  
Francisco López Santacruz.  
Celestino Lara Ruiz.  
Manuel García de los Ríos.  
Manuel Toscano Molina.  
Manuel Palos Cosano.

Vecinos de Villaviciosa

Isidoro Lunar Morales.  
Anastasio García Jiménez.  
José Macareno Gallardo.  
Juan Calero Ríos.  
Manuel Ruiz Serrano.  
José Rodríguez Gómez.

Vecinos de Obejo

Antonio Herranz Corlado.  
Andrés Cano García.  
Gregorio Puerto Ruiz.  
Pablo Puerto Amor.

Dado en Córdoba a 18 de Noviembre de 1944. - Antonio de la Riva Crehuet. - El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.314

Manuel Adame Hernández, mayor de edad, casado, empleado, natural de El Rubio (Sevilla) vecino de Villaviciosa cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 242 de 1944 por malversación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. - El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 4.315

Manuel Adame Hernández, mayor de edad, casado, natural de El Rubio, vecino de Villaviciosa (Córdoba) procesado en este Juzgado en causa número 241 de 1944 por malversación, cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. - El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 4.316

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 261 de 1944 por lesiones que sufre el niño Manuel Lozano Marlínez, al ser atropellado por un carro, tirado por caballeras, al pasar por la calle Arroyo de San Rafael, hecho ocurrido el día diez y siete del actual, ha mandado se cite por medio de la presente, al carrero de dicho vehículo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 18 de Noviembre de 1944. - El Secretario, José María Cortázar.

LA RAMBLA

Núm. 2.276

Don José del Rosal Jiménez, Interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se expresa propia de doña Esperanza Navarro Hinojo, a quien le fué sustraída el día 14 de los corrientes del sitio cortijo Ochavillo término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que sigue con tal motivo, se sigue con el número 94 de 1944.

Dado en La Rambla a 17 de Noviembre de 1944. - José del Rosal. - El Secretario, A. Maciás.

Efectos sustraídos

Burra rucia clara, cerrada, alzada 1'20 m., rayada con señales de trabajo, hierros La Mundial S. 5 lado izquierdo, y S. 1 lado derecho.

GUADALAJARA

Núm. 4.292

Manuel Pérez Antúnez, de 53 años de edad, casado con Constanza Dominguez Gallego, hijo de Bartolomé y Josefa, albañil, natural de Almogía (Málaga) y vecino de Tetuán (Marruecos) calle Falange número 23, y Francisco Ruiz Royo, de 24 años de edad, soltero, carbonero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Rute (Córdoba) calle Cortijo número 8.

Comparecerán ante este Juzgado en término de diez días a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en auto de esta fecha dictado en el sumario que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1944. - El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 4.230

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del penado Manuel Luque Sánchez de 34 años de edad, soltero, del campo natural y vecino de Carcabuey, hijo de Pedro y de Rosario, cuyo individuo se encontraba en Enero de 1936 cumpliendo condena por el sumario 34 de 1935 en la Prisión Central de Cartagena, cuya pena la dejaba extinguida el 24 de Mayo de 1936.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Priego de Córdoba a 13 de Noviembre de 1944. - R. Ruiz Amores.

Núm. 4.312

En virtud del presente se ruega a todas las autoridades de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de diez cabezas de ganado cabrío todas negras y una jarropa siete cornudas, tres orejicanda, tres con orejas mosqueada dos con mosca en oreja derecha y una cortada sus puntas, sustraídas a Antonio Avalo Cano vecino de Almedinilla en la noche del once al doce del actual. Sumario 65 de 1944. Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 20 de Noviembre de 1944. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, José Casas.

**ALMADEN**

Núm. 4.265

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, por el presente se cita llama y emplaza para ante este Juzgado por término de ocho días al objeto de recibirles declaración y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias en el sumario número 18 de 1944, por sustracción de dinero y objetos, a una tal Encarnación Fernández Heredia, que dijo ser vecina de Córdoba, picada de viruelas, embarazada en el mes de Septiembre del año actual y de unos cuarenta años de edad, y el que se supone ser su marido de unos cuarenta y cinco años de edad, que viste americana oscura deteriorada, boina y pantalón marrón, picado de viruelas, ojos azules y de una estatura regular, dedicados a venta ambulante de sartenes.

Así mismo encarezco a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los expresados desconocidos y de los siguientes bienes: una bata de señora a cuadros blancos y negros, una sábana de matrimonio con un embozo de puntillas, dos relojes de bolsillo, uno de ellos gravado con las iniciales D. P. y seiscientos cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, seis de cien pesetas y uno de cincuenta, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Almadén a 14 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible. - P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

**MONTORO**

Núm. 4.253

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de una orden de la superioridad, se cita por medio de la presente a Miguel García Martínez, casado, jornalero, natural de Gor (Granada) y domiciliado últimamente en Pedro Abad calle Ancha número 119, para que el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de la diez y media de su mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 109 de 1942, sobre abusos deshonestos contra Miguel García Vergara, advirtiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Montoro 17 de Noviembre de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.264

Don Jesús López Peñas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cochinas, de más de ocho arrobas cada una, todas raza del país, con hierro de campana vuelta en la nalga derecha y una de ellas con la pata derecha completamente blanca; sustraídas la noche del 13 al 14 del actual de la finca «Valjondo» término de esta ciudad, a la vecina de la misma doña Josefina Vigara Aparicio y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que insiruyo con el número 39 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Noviembre de 1944. - Jesús López. - El Secretario, J. Ceres.

**SANTAELLA**

Núm. 4.282

**Cédula de citación**

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en juicio de faltas que se sigue sobre lesiones a Manuel Moreno Cansino contra Juan Antonio Gutiérrez vecino de Lucena frente a la Zona de Reclutamiento y cuyo actual paradero se ignora, se cita a este último para que el día primero de Diciembre próximo venidero a las once horas comparezca ante este Juzgado con las pruebas que tenga para que asista al expresado juicio apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de citación en forma al Juan Antonio Gutiérrez pongo la presente en Santaella a 17 de Noviembre de 1944. - El Secretario, E. Maestre.

**CABRA**

Núm. 4.254

Don Modesto Alguacil Gómez Juez municipal de bienios anteriores y en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente de responsabilidad política contra los encartados que a continuación se expresan, haciendo saber a todos cuantos sepan declaren sobre los bienes que posean los mismos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades políticas.

**Vecinos de Cabra**

José Tresanco Soto.  
Alfredo Santos Luna.  
José Hidalgo López.  
José Morillo Muñiz.  
Manuel Moreno Ordóñez.  
Rafael Moreno Pérez.  
Tomás Córdoba Pérez.

**Vecinos de Doña Mencía**

T. Jerónimo Luna Jiménez.  
Andrés Poyato Gómez.  
Fernando Carrillo Moreno.  
Antonio Moreno Cantero.  
Rafael Polo Polo.  
Manuel Moreno Rosa.  
Gregorio Porras Moreno.  
Antonio Gómez Jiménez.  
Juan Jiménez León.  
Justo Salamanca Urbano.  
Antonio Gómez Moreno.  
Vicente Córdoba Moreno.

**Vecinos de Zuheros**

Manuel Priego Arroyo.  
Enrique Pulido García.  
Antonio Camacho Luna.  
Rafael Romero Pérez.  
Antonio Arroyo Alcalá.  
Rafael García Cantero.  
Antonio Luna Arroyo.  
Manuel Luna Pavón.  
Pedro Arroyo Parias.  
Antonio Espejo Baena.

**Vecinos de Nueva Carteya**

Tomás Cuevas Ortega.  
Juan Ramírez Luque.  
Manuel Fernández Muñoz.  
Ramón Merino Pérez.  
Francisco Ramírez Morales.  
Francisco Gómez Herencias.  
Lorenzo Roldan Martínez.  
Antonio Cuevas Centella.  
Rafael García Alcalá.  
Sebastián Ruano Jiménez.  
Domingo Roldan Moyano.

Dado en Cabra a 14 de Noviembre de 1944. - Modesto Alguacil. - El Secretario, José Casas.

**LA RAMBLA**

Núm. 4.263

Don José del Rosal Jiménez, Juez interino de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades en relación para que practiquen diligencias en averiguación de los apellidos y domicilio o actual paradero de un gitano llamado Julio que a principios del mes de Septiembre próximo pasado, vendió al vecino de Aguilar de la Frontera Manuel Valle González, una yegua cerrada castaña con rastra de potro de cinco meses y de igual capa, dejándole además en depósito

hasta que volviese a cobrar el resto del precio aplazado y formalizar las guías, un mulo de once años rordo oscuro, comunicando directamente a este Juzgado su resultado si fuese favorable.

Al propio tiempo se cita a dicho gitano llamado Julio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se intruye bajo el número 69, del corriente año, por hurto de expresados semovientes.

Dado en La Rambla a 8 de Noviembre de 1944. - José del Rosal. - El Secretario, Antonio Macías.

**BUJALANCE**

Núm. 4.434

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de la Procurador señorita Concepción Melero Sánchez, en nombre de don Francisco Baena Jiménez, contra María Dolores Cabello Gallardo, por sí y como madre y representante legal de sus cinco hijos menores María Antonia, Juan José, José, Concepción y Antonio Ruiz Cabello, en los cuales se ha acordado sacar en pública y primera subasta por término de veinte días para su venta la finca siguiente:

Una casa señalada con el número ocho de la calle Pozonuevo de esta ciudad, cuyo frente mira al Sur no constando su área superficial, linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Garrido, por la izquierda con la de José Llorente y por el fondo, con el caño de la Hortelana. Le corresponde una sexta parte en un pozo existente en la casa de la calle Herradura, propia de Francisco Menjibar y para el servicio de él tiene una puerta al caño de la Hortelana, al que también tiene otra la casa de Menjibar, como complemento del servicio. Valorada la finca a estos efectos de subasta en seis mil novecientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce ante este Juzgado calle Alférez Luis Zafra bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo.

Segunda. Que no se admitirán posturas inferiores a seis mil novecientas pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA